



## **AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P** **811.021.151-6**

### **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

**FECHA:**

02 de enero de 2.025

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

CONTRATACIÓN DIRECTA

#### **MARCO LEGAL**

De conformidad por lo previsto en el Título II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por los artículos 31 y 32; y lo dispuesto por el artículo 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la y 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

La Junta Directiva de Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo No. 013 de 2016 a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa.

El artículo Sexto del Manual de Contratación de Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P. establece que la contratación de la Empresa debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, en consecuencia, se debe elaborar un estudio previo.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto del Manual de contratación vigente, para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Que el Artículo 79 de la ley 142 de 1994 preceptúa: FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. Las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las hagan sujetos de aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994, estarán sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos. Son funciones de esta las siguientes, adicionalmente el Artículo 53 señala que Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener



**AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.

Que por su parte el Artículo 14 de la ley 689 de 2001, creó el Sistema Único De Información SUI, para ser administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos SSPD, el cual es una herramienta suprainstitucional que busca eliminar asimetría de información y duplicidad de esfuerzos, garantizando además la consecución de datos completos, confiables y oportunos y permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, La norma referida dispone que el Sistema Único De Información SUI, se surtirá de información que reporten los prestadores de los servicios públicos de AAA, sujetos al control inspección y vigilancia de la SSPD, conforme a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

Así las cosas el ordenamiento jurídico establece que el Sistema Único De Información SUI que sirva a la SSPD en el cumplimiento de sus funciones y a La Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico CRA a lo cual la empresa Aguas & Aseo de Yondo S.A. E.S.P. tiene la obligación de reportar la información SSPD 20051300002395 de 2005, SSPD 20051300033635 de 2005, SSPD 20061300025985 de 2006, SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20121300003545 de 2012, SSPD 20141300004095 de 2014, SSPD 201413000033795 de 2014, y 48765 de 2010, así como la información bajo el modelo de información financiera NIF aplicada a la resolución

Ahora bien, Aguas & Aseo de Yondo S.A. E.S.P. ID 2639 tiene el deber legal el reporte al sistema único de información ya que el prestador está sometido al régimen jurídico que fija la ley. En consecuencia, de lo anterior se debe cargar la información de los tópicos técnico, comercial, operativo y financiero de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo al Sistema Único De Información - SUI de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, para que ejerza sus funciones de vigilancia y control y así mismo bajo los principios de transparencia y publicación, el suscriptor y usuario de los servicios tengan acceso a dicha información de carácter general.

El no reporte oportuno de la información representa sanciones disciplinarias y pecunarias para la empresa razón por la cual se requiere la contratación de un profesional que se encargue de realizar la recolección, selección y reporte de la información al SUI, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución SSPD - 20101300048765 de 2010.

Frente a la necesidad descrita anteriormente, encontramos que el mercado nos ofrece los siguientes servicios que suplirían satisfactoriamente la insuficiencia que hemos nominado: profesional capacitado en el reporte de información al SUI.

En atención a la necesidad descrita, la conveniencia que reviste la contratación del servicio en mención, la no disposición de personal idóneo dentro de la Empresa para la ejecución de los servicios a contratar, y las opciones que nos ofrece el mercado actual para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contratar profesional que realice la recolección selección y reporte oportuno de información al sistema único de información SUI de la SSPD.



## **AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**

### **811.021.151-6**

#### **2. OBJETO A CONTRATAR**

##### **2.1. OBJETO**

“Prestación De Servicios Para Asesoría Y Acompañamiento En El Manejo Operativo Del Sistema De Información SUI De La Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios De La Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.”

##### **2.2. ALCANCE:**

Con el presente proceso de Contratación Directa, se pretende celebrar contrato de “Prestación De Servicios Para Asesoría Y Acompañamiento En El Manejo Operativo Del Sistema De Información SUI De La Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios De La Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.”

El alcance total de la contratación a realizar se encuentra contenido dentro de las especificaciones que hacen parte integral del presente estudio y que se relacionan a continuación:

<b>CLASIFICACION UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>
80111609	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	09 Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información
80161503	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial	03 Servicios de entrada por teclado

##### **2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

###### **Generales:**

- a) Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato.
- b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato.
- c) Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual.



**AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

- d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato.
- e) Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato.
- f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.
- g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social.
- h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta.
- i) Informar a la Gerencia el número telefónico a través del cual se le puede contactar en cualquier momento del día, cualquier día de la semana, cuando así se requiera. Es obligación del contratista mantener actualizado este número telefónico en la Empresa.
- j) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

**Específicas:**

- 1.) Reporte de la Información del tópico comercial y de gestión de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
- 2.) Reporte de la Información del tópico administrativo de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
- 3.) Reporte de la Información del topico Tecnico operativo de los servicios publicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
- 4.) Reporte de la Información financiera de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo ( Entrega por el Contador en el formato (XBRL) y trimestrales.
- 5.) Cálculo de la tarifa de aprovechamiento, para las toneladas anuales las debe certificar el funcionario de facturación indicando los suscriptores activo e inactivos por estrato.
- 6.) Responder los oficios de las entidades de regulacion, control y vigilancia como lo es la Comision de Regulacion Para Agua Potable Y Saneamiento Basico CRA y la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios SSPD.
- 7.) Por una vez:
  - a. Diligenciar el registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS
  - b. Calcular los subsidios requeridos para la vigencia 2026,
  - c. Capacitación a los funcionarios en el tema del régimen legal y comercial de los servicios públicos, ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, así como la aplicación del CCA, y atención de PQR.

**2.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.**

- 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la



## **AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**

### **811.021.151-6**

forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2. Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.
3. Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas.
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente.
5. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas.
6. Recibir oportunamente los informes de avance del contrato de prestación de servicios.
7. Controlar, por conducto de la interventoría y/o el supervisor delegado, la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

#### **2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Yondó, Antioquia.

#### **2.6. PLAZO:**

El contrato tendrá una duración de **11 meses y 15 días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término previsto como plazo de ejecución del objeto contractual responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente estudio.

#### **2.7. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:**

Considerando el objeto contractual descrito anteriormente, y las obligaciones que le asisten al contratista, a través del presente proceso de contratación directa, se suscribirá contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto del manual de contratación, dado que es un contrato celebrado para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no pueden ser cumplidas con el personal de planta de la misma.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, cual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS y la cuantía del contrato, la cual equivale a **25.28** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente aproximadamente; Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. estima conveniente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo



**AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Yondó S.A. E.S.P. que dispone que:

**ARTICULO DÉCIMO. FORMAS DE SELECCIÓN.**

**1. INVITACIÓN DIRECTA.**

**1.1. Solicitud privada de una oferta.**

*Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300SMLMV), se efectuara una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico. Esta contratación se hará mediante contrato y será firmado por el Gerente de la Empresa.*

*(...)*

**4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato será de Treinta y Seis Millones de Pesos Con Cero Centavos M/CTE (\$36.000.000,00).

Este valor ha sido estimado considerando el número de obligaciones y responsabilidades que deberá asumir el contratista; además de que la oferta de este tipo de PRESTACIÓN DE SERVICIOS en el municipio es muy baja.

La empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. en atención a la naturaleza del contrato y las características del contratista, aplicará las siguientes deducciones tributarias al momento del pago del valor del contrato: ESTAMPILLAS: PRO CULTURA 2%, PRO ANCIANOS 4%, PRO HOSPITAL 1%, PRO ELECTRIFICACION RURAL 1%, RETEICA 1% y JUSTICIA FAMILIAR 2%.

La empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda, informe detallado de las actividades realizadas, aprobación del supervisor o quien haga sus veces acerca del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA, para el pago final se tendrá que presentar certificado de paz y salvo expedido por el almacén y la oficina de archivo.

Los recursos destinados al pago del contrato a celebrar se encuentran previstos dentro del presupuesto oficial de la Empresa, Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2025 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 012 del 02 de enero de 2025.**

Finalmente, estos son los aspectos tributarios, financieros, contables y presupuestales a tener en cuenta para el pago del valor del contrato a celebrar: ESTAMPILLAS: PRO



**AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

CULTURA 2%, PRO ANCIANOS 4%, PRO HOSPITAL 1%, PRO ELECTRIFICACION RURAL 1%, RETEICA 1% y JUSTICIA FAMILIAR 2%.

**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La Selección del contratista por tratarse de un proceso de contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, se llevará a cabo a través de la invitación a una persona natural o jurídica, que cumpla con la presentación de documentos señalados por el artículo octavo del Manual de Contratación vigente que estipula:

**ARTICULO OCTAVO. SELECCIÓN DE OFERENTES Y VENTA DE TERMINOS DE REFERENCIA.**

(...)

*Los oferentes que participen en los procesos de contratación con la Empresa, deberán cumplir con los siguientes documentos: RUT, certificado de Cámara y Comercio, certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría, certificado del pasado judicial (Policía Nacional), certificado de antecedentes fiscales de Contraloría, fotocopia de la cédula y la libreta militar (según el caso), paz y salvo de la EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. y el paz y salvo de Tesorería Municipal.*

(...)

**6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que la empresa persigue con la contratación, se esgrimen a continuación los aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Empresa en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación son:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en

**Carrera 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliécer Gaitán – Yondó (Antioquia)**  
**Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com**



**AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.
4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o



## AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

### 6.1. ASIGNACIÓN:

En cuanto a la asignación de riesgos, considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a ejecutar en pro de su cumplimiento se asignarán los siguientes riesgos:

1. **Riesgos Económicos:** el riesgo previsible de esta naturaleza debe ser asumida por el contratista, en especial lo referido a todo reajuste de precios que no implique el rompimiento flagrante del equilibrio económico del contrato.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se sugiere que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
4. **Riesgos Financieros:** por la naturaleza de estos riesgos previsibles, es factible que se asignen completamente al contratista, pues es sobre él quien recae la responsabilidad de gestionar sus recursos financieros en las ofertas del mercado bancario.
5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación, en este caso, la entidad contratante.



**AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
7. **Riesgos Ambientales:** dada la naturaleza de este riesgo previsible, y considerando que el contratista conoce y debe tramitar las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato, este riesgo debe ser asumido por él.
8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”


<b>Riesgo</b>	<b>Asignación</b>
Riesgos Económicos	El contratista
Riesgos sociales o políticos	Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.
Riesgos operacionales	El contratista
Riesgos Financieros	El contratista
Riesgos Regulatorios	Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.
Riesgos de la Naturaleza	El contratista
Riesgos Ambientales	El contratista
Riesgo tecnológico	El contratista

**7. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del manual de contratación vigente, y dada la discrecionalidad del Gerente de la empresa para determinar si cada contratación deberá obtener la aceptación de garantías, La gerencia de la empresa ha determinado que para el presente contrato a celebrar, por su naturaleza y cuantía, no se exigirá la suscripción de garantías por parte del contratista

**8. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES QUE CUBREN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Considerando que a la contratación directa no le aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales; además tomando en cuenta el monto del contrato, no se requiere establecer si el presente proceso de contratación está cubierto o no por algún acuerdo comercial vigente entre Colombia y otro Estado

  
**Evaristo Antonio Flórez Olivera**  
Gerente Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

*Aprobó: Evaristo Flórez / Gerente Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.  
Proyectó aspectos jurídicos: MAZONA SAS / CPS asesoria jurídica*